GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

Curso académico 2014-2015

TRABAJO FIN DE GRADO

Mención en Contabilidad

Análisis del régimen disciplinario de infracciones y sanciones en la auditoría de cuentas en España

Analysis of the disciplinary system of infringements and sanctions in the Auditing of Accounts in Spain

Autor: Adrián Gómez García

Tutor: Javier Montoya del Corte

Septiembre de 2015

“Cuando hay una tormenta los pajaritos se esconden, pero las águilas vuelan más alto”
Mahatma Gandhi

AGRADECIMIENTOS

Quiero dedicar este Trabajo Fin de Grado (TFG) a las personas que me han ayudado a llegar hasta aquí.

En primer lugar, al Colegio de Empresistas de Cantabria y a su Presidente, D. Ignacio San Juan Minchero, por darme la oportunidad de participar en un grupo de discusión y una mesa de debate para conocer la auditoría de cuentas desde un punto de vista más profesional. También, agradecer a los expertos: D. Eladio Acebedo Heranz (Vicepresidente del REA+REGA Auditores), D. Manuel López Ruisánchez (Opinia Auditores, S.L.), D. Jesús García Ariza (Rosales & Asociados AC, S.L.P.) y D. Carlos de la Dehesa Sainz de los Terrenos (BDR Auditores, S.L.), que gracias a sus opiniones he podido completar este trabajo.

Seguir mi agradecimiento a todos los profesores y compañeros que he tenido a lo largo de estos años.

Continúo con mi profesor y tutor de este TFG, D. Javier Montoya del Corte, por ir más allá de lo que es impartir una clase y su dedicación a los estudiantes.

Y en especial a mis padres, por darme la oportunidad y facilidades de poder estudiar esta carrera.

Acabar este agradecimiento con Alba, por estar ahí, animarme en los momentos de más estrés y hacer que termine de la mejor manera posible.

ÍNDICE

INDICE DE GRÁFICOS Y TABLAS 6
SIGLAS UTILIZADAS 7
RESUMEN Y PALABRAS CLAVE 8
ASBTRACT AND KEYWORDS 9
1. INTRODUCCIÓN 10
2. RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS EN ESPAÑA 11
3. OBJETIVOS 12
4. METODOLOGÍA 12
5. RESULTADOS 14
5.1. Análisis teórico 14
5.2. Análisis practico 16
5.2.1. Aspectos generales 16
5.2.2. Aspectos asociados a los auditores individuales 19
5.2.3. Aspectos asociados a las sociedades de auditoría y socios corresponsables 20
6. CONCLUSIONES 22
BIBLIOGRAFÍA 23
ANEXO 28

ÍNDICE DE GRÁFICOS Y TABLAS

Tabla 5.1. Evolución del régimen disciplinario de infracciones y sanciones en la Ley de Auditoría de Cuentas 14
Gráfico 5.1. Infracciones sancionadas por año y gravedad 17
Gráfico 5.2. Clase de infracciones cometidas 18
Gráfico 5.3. Porcentaje de sanciones impuestas a las Big Four 18
Gráfico 5.4. Porcentaje de sanciones impuestas a cada una de las Big Four 19
Gráfico 5.5. Infracciones por año de auditores individuales 19
Gráfico 5.6. Infracciones por año de sociedades de auditoría y socios corresponsables 20

SIGLAS UTILIZADAS

BOICAC	Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
EIP	Entidades de Interés Público
GADE	Grado en Administración y Dirección de Empresas
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
ICJCE	Instituto de Censores Jurados de Cuentas en España
LAC	Ley de Auditoría de Cuentas
LMRSF	Ley de Medidas de Reforma del Sistema Financiero
MEC	Ministerio de Economía y Competitividad
NLAC	Nueva Ley de Auditoría de Cuentas
REA+REGA	Registro de Economistas Auditores + Registro General de Auditores
ROAC	Registro Oficial de Auditores de Cuentas
TFG	Trabajo Fin de Grado
TRLAC	Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas
UC	Universidad de Cantabria
UE	Unión Europea

RESUMEN

La auditoría de cuentas es una de las actividades profesionales más reguladas en España. Actualmente, la Ley de Auditoría de Cuentas está siendo sometida a un constante proceso de reforma. El objetivo perseguido es estudiar la evolución del régimen disciplinario de infracciones y sanciones, desde su origen en 1988 hasta el año 2015, qué consecuencias tiene en las infracciones cometidas por sociedades de auditoría y auditores individuales y que sanciones se les impone por ello. Para alcanzar este objetivo, se analiza el régimen disciplinario, se recoge información cuantitativa de las sociedades de auditoría y socios individuales a través de los Boletines Oficiales del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, además se recoge información cualitativa de expertos en la materia, mediante la participación en un grupo de discusión y una mesa redonda de debate organizada por el Colegio de Empresistas de Cantabria. Los principales resultados evidencian que el endurecimiento del régimen disciplinario de infracciones y sanciones no provoca un descenso de las infracciones cometidas, por otro lado, el mayor número de sanciones impuestas afecta a pequeñas sociedades de auditoría y a auditores individuales. Los resultados obtenidos de este trabajo pueden resultar de interés a los organismos reguladores, así como sociedades de auditoría, auditores y otros investigadores.

PALABRAS CLAVE

Auditoría de cuentas; Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas; Régimen disciplinario; Infracciones; Sanciones; Big Four.

ABSTRACT

Auditing of Accounts is one of the most closely regulated professional activities in Spain. The Law on the Auditing of Accounts is currently undergoing a profound reform. The aim is to study the evolution of the disciplinary system of infringements and sanctions in the Auditing of Accounts, from its origin in 1988 to 2015, the consequences it has on the infringements by audit firms or auditors and sanctions imposed for it. To achieve this aim, the disciplinary system is analyzed, quantitative information is collected from audit firms and auditors through the Institute of Accounting and Auditing in their Official Bulletins, furthermore qualitative information is collected form some experts on the subject, talking part in a discussion group and on a table debate. The main results show tightening the disciplinary system of infringements and sanctions doesn`t cause a decrease of infringements committed, on the other hand, many sanctions fall to small audit firms and auditors. The results of this work may be of interest to the regulation bodies, as well as audit firms, auditors and other investigators.

KEYWORDS

Audit of accounts; Institute of Accounting and Auditing; Disciplinary system; Infringements; Sanctions; Big Four.

1. INTRODUCCIÓN

La auditoría de cuentas es una actividad profesional regulada por el ICAC, organismo público dependiente del Ministerio de Economía y Competitividad (MEC)[1]. Una de las principales funciones encomendadas al ICAC es vigilar y controlar dicha actividad y ejercer la potestad disciplinaria de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría. La integración de España en la Unión Europea (UE), así como importantes escándalos financieros ocurridos en el ámbito internacional, han motivado una continua revisión y modificación del marco general de infracciones y sanciones existente en nuestro país. Esta última parte es, precisamente, el tema en el que se centra el presente trabajo.

Desde un punto de vista exclusivamente teórico, el objetivo que se plantea es analizar la evolución del régimen disciplinario de infracciones y sanciones recogido en la Ley de Auditoría de Cuentas, desde su origen en 1988 hasta la nueva Ley en 2015. A nivel más práctico, se persigue examinar y profundizar en el abanico de infracciones cometidas por los auditores individuales y por las sociedades de auditoría en los últimos años, así como las sanciones que por cada hecho les han sido impuestas por el ICAC.

Para conseguir estos objetivos, en primer lugar se estudia el régimen disciplinario de infracciones y sanciones regulado de forma sucesiva en los siguientes textos legales: LAC, 1988, Ley de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (LMRSF, 2002), Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas (TRLAC, 2011) y la Nueva Ley de Auditoría de Cuentas (NLAC, 2015). A continuación, se revisan los Boletines Oficiales del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (BOICAC) publicados en los últimos 10 años. A este respecto, se confecciona una base de datos en la que se recoge la información que aparece en cada BOICAC sobre las infracciones cometidas por los auditores individuales y las sociedades de auditoría y las correspondientes sanciones impuestas por el ICAC en el periodo 2005-2014. En total se analizan 416 casos. De forma adicional, se participa en un grupo de discusión y en una mesa redonda con expertos. Las valoraciones realizadas por ellos son tomadas en cuenta para interpretar y enriquecer los hallazgos encontrados.

Entre los principales resultados obtenidos cabe destacar los siguientes. Desde una perspectiva teórica, se pone de manifiesto un progresivo endurecimiento del régimen disciplinario de infracciones y sanciones en la regulación legal de nuestro país, con un incremento del número y la gravedad de las infracciones que se concretan y un aumento de las posibles sanciones previstas. Desde un punto de vista práctico, no se evidencia un aumento relevante de las infracciones. La infracción más cometida es el incumplimiento de las normas de auditoría y el tipo de sanción más utilizado por el ICAC es la multa económica, por encima de la baja en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC). Para las sociedades de auditoría la multa promedio es de 48.597 euros y la más elevada asciende a 1.163.261 euros, precisamente por incumplimiento de las normas de auditoría. En cuanto a las personas físicas, la multa promedio es de 8.463 euros y la más elevada asciende a 109.200 euros, por incumplimiento del deber de independencia. Las Big Four, con una cuota de mercado alrededor del 70%, acumulan solamente el 5% de las sanciones impuestas.

Estos resultados pueden resultar de utilidad para el propio ICAC, así como para los auditores individuales y las sociedades de auditoría y sus responsables, en pleno proceso de reforma de la legislación en vigor. Además, puede tener interés para investigadores en el ámbito académico, profesores y estudiantes que puedan plantear estudios

[1] A lo largo de este trabajo, al aludir a auditoría y auditor se está haciendo referencia, por simplificar y facilitar la lectura, a auditoría de cuentas y auditor de cuentas, respectivamente.

complementarios a éste en materia de auditoría de cuentas, a través de artículos en revistas o TFG o Trabajos Fin de Master.

Lo que resta de trabajo se estructura como sigue. A continuación, se describe el marco teórico, en el que se incluyen los principales fundamentos normativos relacionados con el tema estudiado. Seguidamente, se especifican los objetivos perseguidos. En el cuarto apartado se explica la metodología de investigación utilizada. Más adelante, se analizan e interpretan los resultados obtenidos. Finalmente, se presentan las principales conclusiones alcanzadas y la bibliografía utilizada como referencia.

2. RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS EN ESPAÑA

La auditoría de cuentas es una actividad profesional regulada en España desde 1988 a través de la Ley 19/1988, del 12 de julio. Esta ley, fue elaborada dada la importancia de dicha actividad en la transparencia y fiabilidad de la información económico financiera de las empresas. A lo largo de estos años, esta ley ha sufrido diversas revisiones, destacando las tres más importantes hasta la fecha: la LMRSF de 2002, el TRLAC de 2011 y la NLAC de 2015. Estas modificaciones están motivadas por dos factores, los escándalos financieros sufridos en los últimos años y la integración de España en la UE.

El máximo exponente de los escándalos financieros es el caso de Enron, que produjo la desaparición de la sociedad de auditoría Arthur Andersen en el año 2001. Como consecuencia de esto aparece en los Estados Unidos la Ley Sorbanes Oxley en 2002, esta ley repercute a otros países, entre los que se encuentra España. Tras esto, en España se publica la Ley Financiera de 2002, una ley más genérica en la que se hace referencia a temas de auditoría de cuentas, donde se refuerza el nivel de independencia, abordando aspectos relacionados con las infracciones y sanciones.

En consecuencia a los escándalos financieros y a la integración de España en la UE, se publica en 2006 la Directiva sobre Auditoría Legal, la cual es modificada por la Directiva 2014. Esta nueva directiva, relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y cuentas consolidadas, modifica los requerimientos que rigen cualquier auditoría que se realice en un Estado miembro de la UE, así como, requerimientos que se apliquen en Entidades de Interés Público (EIP). También, se publica el Reglamento 2014 sobre EIP, el cual contiene una serie de requerimientos adicionales aplicables solo a este tipo de entidades, abordando la rotación obligatoria de las firmas de auditoría y la lista de servicios distintos a la auditoría prohibidos, esto último relacionado con el deber de independencia.

Entre todos los aspectos históricamente regulados en España, a efectos de este trabajo interesa estudiar la labor de supervisión encomendada al ICAC, que es uno de los aspectos regulados desde el origen de la auditoría de cuentas en España. El control y supervisión de la actividad de auditoría de cuentas recae sobre el ICAC, también ejerce las funciones de regulación y disciplina de la profesión.

Esta labor tiene dos vertientes fundamentales; el control de calidad y el control técnico:

- Los controles técnicos son definidos en artículo 22 de la LAC y modificada por la Ley 12/2010 como el conjunto de investigaciones de determinados trabajos de auditorías de *cuentas "al objeto de determinar hechos o circunstancias que puedan suponer la falta de conformidad de la actividad de auditoría con lo dispuesto en la Ley".* Estos controles, son realizados por el ICAC para investigar casos de trabajos de auditoría los cuales son detectados a través de la realización de controles de calidad.

- Por su parte, los controles de calidad son por primera vez legislados con la Ley Financiera 44/2002. Esta Ley establece que el ICAC es el responsable de llevar a

cabo estos controles. En la misma Ley también queda reflejado, que las corporaciones representativas de los auditores de cuentas (Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE), Registro de Economistas Auditores + Registro General de Auditores (REA+REGA)) como organismos encargados de realizar los controles de calidad y de comunicar su resultado al ICAC.

3. OBJETIVOS

Sobre la base del planteamiento realizado en el apartado anterior, los objetivos que se persiguen en este trabajo son los siguientes:

1. Desde un punto de vista exclusivamente teórico, analizar la evolución del régimen disciplinario de infracciones y sanciones recogidas en la LAC, desde su origen en 1988 hasta la nueva Ley en 2015, estudiando las diferencias a lo largo de los años y el porqué de las mismas.
2. A un nivel más práctico, examinar las infracciones cometidas por las sociedades de auditoría y los auditores individuales, así como las sanciones impuestas por el ICAC, tratando de ver cuál ha sido el efecto de las últimas modificaciones en la LAC.

De esta manera, se examinan los tipos de infracciones cometidas y las sanciones aparejadas a ellas, cuáles son las infracciones más comunes y el porqué de esto; otro aspecto relevante son las diferencias a la hora de ejercer el ICAC su potestad sancionadora entre sociedades de auditoría y auditores individuales, por último, se centra en las Big Four, cómo afecta el endurecimiento del régimen disciplinario en comparativa con sociedades de menor tamaño y que diferencias existen entre ellas y el resto de sociedades de auditoría.

4. METODOLOGÍA

Para lograr los objetivos antes mencionados se utiliza una metodología mixta: descriptiva, cuantitativa y cualitativa.

- Descriptiva: Leyes
- Cuantitativa: BOICAC
- Cualitativa: grupo de discusión y mesa redonda.

Primero se estudia el régimen disciplinario de infracciones y sanciones regulado de forma sucesiva en los siguientes textos legales: LAC, 1988, LMRSF, 2002, TRLAC, 2011 y NLAC, 2015.

Una vez estudiadas las leyes, se realizan comparativas de los cambios en el régimen de las infracciones, para ver su evolución con el paso de los años. Después, se analiza la evolución de las leyes y en qué partes se realizan cambios más significativos.

Con las leyes ya estudiadas, se revisan los BOICAC publicados desde el año 2005 hasta el año 2014. Con los datos obtenidos, se crea una base de datos con diez variables. Se hace una comparación mediante gráficos de las sanciones impuestas. Además, se realizan esos mismos gráficos diferenciando a los auditores individuales frente a las sociedades de auditoría, para poder averiguar cuáles son los más perjudicados por el

cambio en la legislación. A continuación, se muestra como se cumplimenta la base de datos y las variables

SOCIEDAD AUDITORA	SOCIO	AUDITOR INDIVIDUAL	INFRACCION (GENERAL)	INFRACCION (ESPECIFICA)
ABC, S.L.	Nombre y apellidos		2	Incumplimiento normas auditoría

SANCION (SOCIEDAD)	SANCION (PERSONA)	AÑO PUBLICACION BOICAC	AÑO COMETIO INFRACCION	EMPRESA
12.000,00 €	9.750,00 €	2014	2009	XYZ, S.L.

- *Sociedad de auditoría*: esta celda, en el caso de estar completada, indica que la infracción ha sido cometida por una sociedad de auditoría, reflejando el nombre de dicha sociedad.
- *Socio*: si la infracción es cometida por una sociedad, esta celda estará cumplimentada con el nombre del socio que firmó la auditoría realizada y por ello sancionado.
- *Auditor individual*: la celda sólo estará rellena si la infracción ha sido cometida por un auditor individual, con su consiguiente nombre.
- *Infracción (General)*: se estudian dos tipos de infracciones: Las graves y las muy graves. Para más facilidad a la hora de realizar el trabajo con gráficos, se rellenan con un número. El 2 para indicar que la infracción es grave y el 3 muy grave.
- *Infracción específica*: aquí se muestra el tipo de infracción cometida por la sociedad de auditoría y el socio corresponsable o el auditor individual.
- *Sanción (Sociedad)*: en caso de que la sanción fuese cometida por una sociedad, en esta celda aparece la cantidad económica con la que ha sido multada,
- *Sanción (Persona)*: en esta celda queda reflejada la multa económica impuesta al socio corresponsable o al auditor individual.
- *Año de publicación en el BOICAC*: indica el año en el que el ICAC anuncia la sanción impuesta.
- *Año que cometió la infracción*: refleja el año en el que se cometió la infracción.
- *Empresa*: por último, se indica la empresa en la que la sociedad de auditoría o el auditor individual cometió la infracción.

Con relación a la metodología cualitativa, se participa en un grupo de discusión y una posterior mesa redonda con expertos en materia de auditoría de cuentas. El grupo de discusión se realiza en el Colegio de Empresistas de Cantabria el día 15 de abril de 2015 con el objetivo de obtener una serie de ideas sobre la opinión de expertos en la materia para un posterior debate en una mesa redonda. Dicha mesa se realiza en la Universidad de Cantabria el día 29 de mayo de 2015 en la que participa Eladio Acevedo Heranz, Vicepresidente de la corporación REA+REGA, Manuel López Ruisánchez, socio auditor ejerciente de Opinia Auditores y Jesús García Ariza, socio de Rosales & Asociados, el Colegio de Empresistas de Cantabria representado por Ignacio San Juan Minchero, Presidente del Colegio de Empresistas de Cantabria y moderada por el Profesor Javier Montoya del Corte, profesor del Departamento de Administración de la Universidad de Cantabria. En la mesa redonda se reflexiona sobre temas, las competencias profesionales relevantes para el ejercicio de la auditoría de cuentas, formación teórica de futuros auditores de cuentas en España, evolución de la auditoría de cuentas en España, impacto de las nuevas medidas sobre independencia en el mercado de auditoría de las empresas del Ibex-35 y entre ellas, el régimen disciplinario de infracciones y sanciones en materia de auditoría de cuentas en España. El objetivo de la mesa redonda es dar a conocer a los expertos los resultados más relevantes, para obtener una opinión desde un punto de vista profesional y así conocer de primera mano cómo afecta la modificación del régimen disciplinario de infracciones y sanciones a los auditores de cuentas en España.

5. RESULTADOS

5.1. Análisis teórico

En este apartado, se procede al estudio de la evolución del régimen disciplinario de infracciones y sanciones recogido en la LAC, desde su origen en 1988 hasta su actual Ley en 2015. En este periodo, la LAC (1988) ha sido modificada en tres ocasiones, dando lugar a la LMRSF (2002), TRLAC (2011) y NLAC (2015). Todas ellas recogen tres tipos de infracciones: leves, graves y muy graves.

La Tabla 5.1 muestra la evolución de las mismas, indicándose cuántas infracciones de cada tipo contiene cada Ley.

Tabla 5.1: Evolución del régimen disciplinario de infracciones y sanciones en la Ley de Auditoría de Cuentas

INFRACCIONES	LAC (1988)	LMRSF (2002)	TRLAC (2011)	NLAC (2015)
Leves	2	3	2	2
Graves	17	8	17	16
Muy graves	7	5	7	11
TOTAL	26	16	26	29

Fuente: Elaboración propia a partir de la LAC (1988), la LMRSF (2002), el TRLAC (2011) y la NLAC (2015)

Estos tres tipos de infracción, se regulan como se muestra a continuación:

- Infracciones muy graves
  - Cuando se emita un informe cuya opinión no concuerde con las pruebas, siempre mediado dolo o negligencia.
  - Cuando se incumpla el deber de independencia mediado dolo o negligencia.
  - Cuando haya negativa a controles por parte del ICAC.
  - Por incumplimiento del deber de secreto.
  - Por la utilización en beneficio propio o ajeno de la información obtenida.
  - Por el incumplimiento cuando el auditor o sociedad esté dado de baja y audite.
  - Debido al incumplimiento del deber de custodia.

- Infracciones graves
  - Por incumplimiento de realizar una auditoría contratada.
  - Debido a incumplimiento de las normas de auditoría.
  - Cuando se incumpla el deber de independencia siempre que no sea mediado dolo o negligencia.
  - Cuando no se remita la información al ROAC pasando más de tres meses desde su plazo para remitirla.
  - Cuando se acepten trabajos con más horas de la media anual establecida.
  - Por incumplimiento de lo establecido en la disposición final.
  - Cuando se realicen trabajos como auditor sin ser regulado como tal.
  - Por no estar inscrito en el ROAC.
  - Cuando no se establezcan medidas de salvaguarda.
  - Debido a la falta de incumplimiento de los plazos establecidos.
  - Cuando no se publique el informe anual de transparencia.
  - Cuando exista negativa al control de disciplina.

    - Por falta de aplicación de controles de calidad internos.
    - Cuando no se tengan requisitos para estar inscrito en el ROAC.
    - Por no realizar la formación continuada.
    - Por firmar un informe para una sociedad sin pertenecer o estar autorizado a firmar en su nombre.
    - Cuando no se permita el acceso a información a auditores que realicen auditorías posteriores.

- Infracciones leves:
    - Cualquiera que incumpla las normas de auditoría y no estén expresadas en las anteriores infracciones.
    - Cuando no se remita la información al ROAC hasta los tres meses desde su plazo para remitirla.

Continuando con el análisis, la primera modificación aparece en 2002 con la LMRSF. El motivo principal de esta primera modificación es el escándalo financiero ocurrido en Estados Unidos con la empresa Enron y la desaparición de la firma de auditoría Arthur Andersen. Con esta nueva ley, se produce un cambio significativo en el número total de infracciones, que disminuye considerablemente de 26 infracciones que abarcaba la LAC a 16 que se reflejan en la LMRSF.

Respecto al número de infracciones leves, éste es aumentado de dos a tres. Debido a que la infracción considerada grave en la LAC, que hace referencia al incumplimiento de la formación no continuada, pasa a ser considerada leve en la LMRSF.

También, podemos observar un gran cambio respecto a las infracciones graves, que disminuyen de diecisiete que aparecen en la LAC a ocho existentes en la LMRSF. Una de ellas, es la anteriormente comentada, que pasa a considerarse leve. El resto de infracciones graves son omitidas**.** En este sentido, las otras infracciones graves que no aparecen en esta nueva Ley son las siguientes:

- Cuando no se establezcan medidas de salvaguarda.
- Debido a la falta de incumplimiento de los plazos.
- Cuando no se publique el informe anual de transparencia.
- Cuando exista negativa al control de disciplina.
- Por falta de aplicación de controles de calidad internos.
- Cuando no se tengan requisitos para estar en el ROAC.
- Por firmar un informe para una sociedad sin pertenecer o estar autorizado a firmar.
- Cuando no se permita el acceso a información a auditores posteriores.

No obstante, podría considerarse que estas infracciones omitidas están recogidas en la infracción leve existente tanto en la LAC como en la LMRSF que contempla como infracción todas aquellas acciones que incumplan las normas de auditoría y que no estén expresadas con anterioridad.

En cuanto a las infracciones muy graves en esta nueva Ley, el número disminuye de siete a cinco. Se omiten las infracciones siguientes: el incumplimiento cuando el auditor o sociedad este dado de baja y este audite y también, la infracción respecto al incumplimiento del deber de custodia.

La segunda modificación es realizada en 2011 con la aparición del TRLAC. Esta aparece en plena crisis económica y con los consiguientes problemas para numerosas empresas y a su vez para los auditores individuales y firmas de auditoría. En el TRLAC se

establecen de nuevo el mismo número de infracciones que en la LAC (1988) y que habían disminuido a 16 en la LMRSF.

La última modificación hasta el momento es la NLAC en el año 2015, después de los distintos escándalos de EIP como puede ser el caso de Bankia, Pescanova o Gowex que dejaban en muy mal lugar a la profesión de la auditoría de cuentas ante los ojos de la opinión pública. Esto es uno de los motivos por los que se endurece la Ley considerablemente con el fin de prevenir estos escándalos en un futuro.

Esta nueva ley en comparación con la TRLAC de 2011 aumenta el número de infracciones en términos generales. Dos de las infracciones graves que podemos encontrar en la TRLAC pasan a ser consideradas como muy graves, estas son: realizar la labor de auditor sin estar inscrito en el ROAC y firmar un informe para una sociedad sin pertenecer o estar designado para hacerlo.

Además se incluyen dos nuevas infracciones muy graves: La no emisión del informe de auditoría de una entidad de interés público por causas imputables al auditor o la sociedad y por no emitir el informe adicional para la Comisión de Auditoría de las entidades de interés público en el plazo establecido.

Por lo tanto, la NLAC (2015) pasa a contemplar once infracciones muy graves a diferencia de las siete existentes en la Ley anterior.

En el apartado de infracciones graves, además de las infracciones que pasan a ser consideradas muy graves y antes mencionadas, se añade la siguiente: la no emisión o entrega en plazo a la Comisión de Auditoría del informe adicional o que sea incorrecto el contenido de éste. Por lo que la NLAC expone dieciséis infracciones graves.

Con respecto al apartado de infracciones leves éste se queda igual que en la anterior Ley, es decir, un total de dos infracciones leves que hacen referencia a cualquiera que incumpla las normas de auditoría y no estén expresadas en las anteriores infracciones y cuando no se remita la información al ROAC hasta los tres meses desde su plazo para remitirla.

5.2. Análisis práctico

5.2.1. *Aspectos generales*

Desde un punto vista práctico se procede a examinar y analizar el número de infracciones cometidas por los auditores individuales y sociedades de auditoría en el periodo que comprende este estudio, así como las sanciones que les han sido impuestas por cada hecho. Para ello se ha estudiado y analizado los BOICAC de los últimos diez años para conocer su evolución.

A continuación, el Gráfico 5.1 muestra el número de infracciones cometidas y sancionadas por año y diferenciadas entre infracciones graves o infracciones muy graves.

Gráfico 5.1: Infracciones sancionadas por año y gravedad

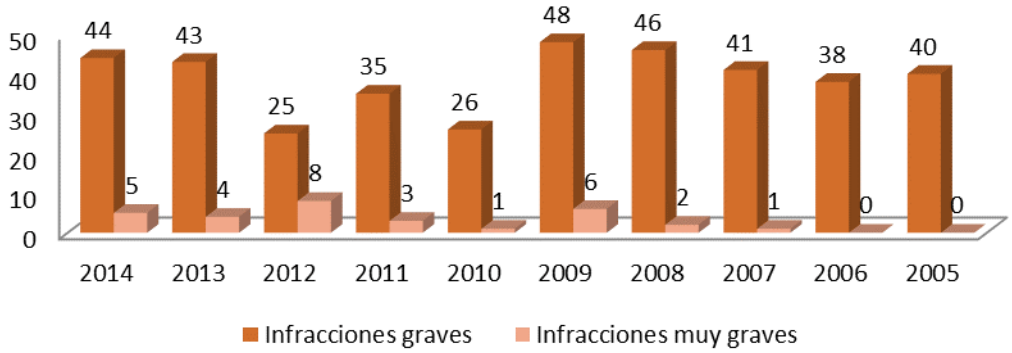

Fuente: Elaboración propia a partir del ICAC (2005-2014)

Se observa que el año que más infracciones se han sancionado ha sido el año 2009 con un total de cincuenta y cuatro sanciones, seguido el año 2014 con cuarenta y nueve y por último el 2008 con cuarenta y ocho. El año que menos infracciones se han sancionado es el año 2010 con veintisiete infracciones sancionadas, seguido por el año 2012 con treinta y tres.

Cabe destacar, que el año que más infracciones muy graves se han sancionado ha sido en el año 2012, un total de 8 sanciones, coincidiendo con uno de los años que menos infracciones totales se han sancionado. El año que más infracciones graves se han sancionado concuerda con el año que más sanciones se han impuesto, esto sucede en el año 2009 con un total de cuarenta y ocho infracciones graves.

Llama la atención que en los años 2005 y 2006, que son los primeros de estudio y coinciden con la época de apogeo económico en España, no se haya sancionado ninguna infracción muy grave.

Los años de plena crisis económica en España coinciden con los años con mayor número de sanciones impuestas por el ICAC.

En los años estudiados solo coincide una modificación en la Ley, que es en el año 2011 con el TRLAC. Desde que entra en vigor el texto refundido la media de sanciones apenas ha variado con respecto a los años anteriores, pasando de una media de 41 sanciones por año a 41,33 sanciones por año, algo curioso, considerando que el TRLAC endureció el régimen disciplinario de infracciones y sanciones con respecto a la LMRSF del año 2002.

Analizado el siguiente Gráfico 5.2 podemos observar las diferentes infracciones cometidas tanto por auditores individuales como por sociedades de auditoría y sus socios corresponsables.

Gráfico 5.2: Clases de infracciones cometidas

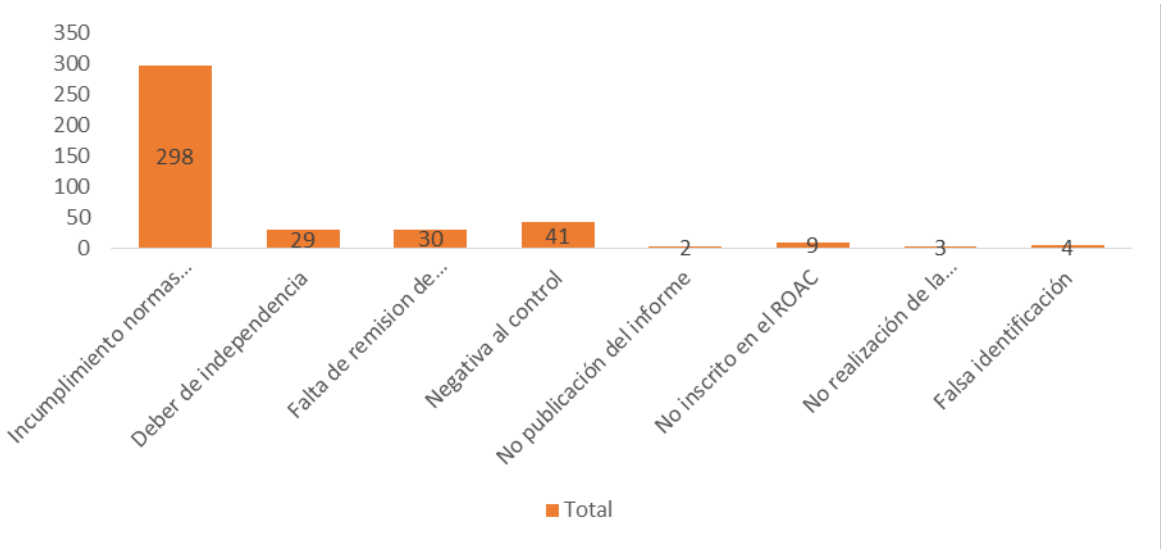

Fuente: Elaboración propia a partir del ICAC (2005-2014)

El 72% de las infracciones sancionadas se deben a un incumplimiento de las normas de auditoría por parte de los auditores individuales o sociedades de auditoría. La infracción relativa a la negativa al control por parte del ICAC suma el 10% de las sanciones impuestas, sobre todo es en los últimos años cuando más se ha acentuado esta infracción. Además, tanto el no cumplimiento del deber de independencia como la falta de remisión de información al ICAC suponen un 7% del total de sanciones impuestas cada una. No estar inscrito en el ROAC supone el 2% de las sanciones impuestas. Por otro lado, la no publicación del informe anual, no realizar las auditorías firmadas y la falsa identificación no llegan a componer un 3% del total de las infracciones cometidas en los años estudiados.

El Grafico 5.3 muestra el porcentaje de sanciones impuestas a las Big Four y al resto de sociedades de auditoría o auditores individuales.

Gráfico 5.3: Porcentaje de infracciones impuestas a las Big Four

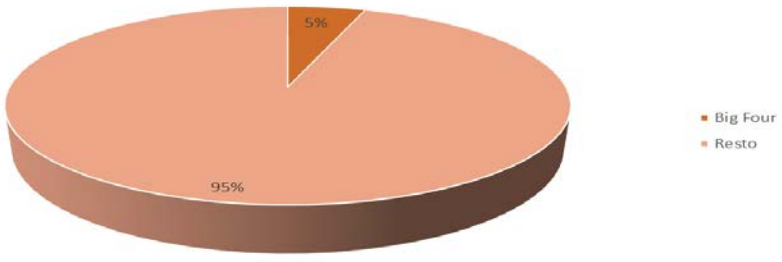

Fuente: Elaboración propia a partir del ICAC (2005-2014)

Cabe destacar el poco porcentaje de sanciones que el ICAC impone a las Big Four, sobre todo teniendo en cuenta que éstas acaparan el 75% de las auditorías que se realizan en España.

Para continuar se muestra el Gráfico 5.4 en el que se hace una comparativa de las sanciones impuestas a las Big Four desde el año 2005 hasta el 2014.

Gráfico 5.4: Porcentaje de sanciones impuestas a cada una de las Big Four

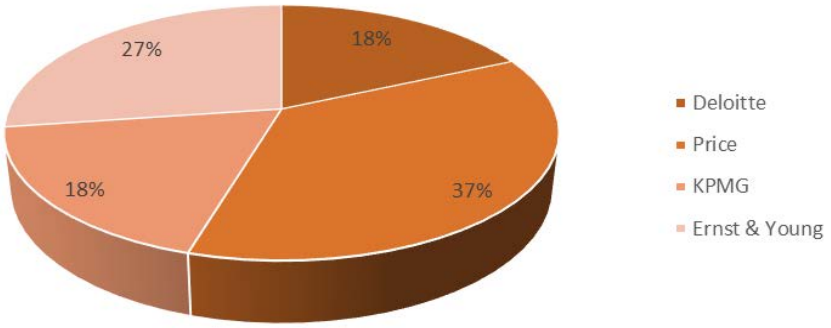

Fuente: Elaboración propia a partir del ICAC (2005-2014)

Se observa que la Big Four con mayor número de sanciones impuestas es Price con un 37%, se debe señalar que Price es la segunda Big Four que mayor número de empresas audita. Las que menor número de sanciones se les impone son tanto Deloitte como KPMG, con un 18% del número total de sanciones impuestas. Esto es llamativo debido a que Deloitte es la sociedad de auditoría que mayor número de empresas audita en España y en el Ibex-35, en cambio KPMG es la que menor volumen de empresas audita y por la tanto su cifra puede considerarse lógica.

5.2.2. Aspectos asociados a los auditores individuales

En éste apartado se analiza el total de infracciones cometidas por auditores individuales en los periodos comprendidos entre 2005 y 2014.

El Gráfico 5.5 muestra el total de infracciones graves y muy graves cometidas por los auditores individuales separadas por años.

Gráfico 5.5: Infracciones por año de auditores individuales

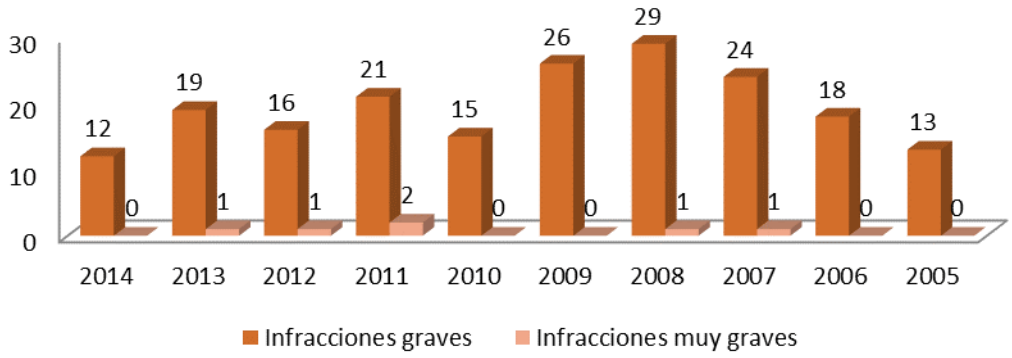

Fuente: Elaboración propia a partir del ICAC (2005-2014)

Se observa que los años que más infracciones se han sancionado son el 2008, con un total de treinta infracciones sancionadas; el 2009, con un total de veintiséis infracciones sancionadas y el 2007, con veinticinco.

Por el contrario, los años que menos infracciones se sancionan son el año 1014 con sólo

doce infracciones sancionadas, seguido por el 2005 con trece sanciones y el año 2010 con quince infracciones sancionadas.

Llama la atención que apenas hay infracciones muy graves sancionadas, exceptuando el año 2011 que se sancionan dos infracciones muy graves. En el resto de los años estudiados el número de infracciones muy graves sancionadas son una o ninguna.

Destacar que el mayor número de infracciones sancionadas son los del comienzo de las crisis económica española.

Comparando con el total de infracciones, tanto de auditores individuales como de sociedades de auditoría, los años que más infracciones se han sancionado concuerdan. El año 2008 y 2009 son el primer y tercer año que más sanciones se han impuesto a nivel global. En el caso de auditores individuales, 2008 y 2009 son el primer y segundo año con más sanciones impuestas.

En cambio, los años en los que menos sanciones existen a nivel global son el año 2010, 2012 y el 2011, en cambio, a los auditores individuales los años que menos se les sanciona son 2014, 2005 y 2010, sólo coincidiendo este último.

La multa económica más elevada para un auditor individual fue en el año 2001 a José Luis Guerra Alonso por la cantidad de 70.650 euros, esto se debe a no estar inscrito en el ROAC en los años 2006 y 2007. Esta multa se puede considerar muy elevada para un auditor individual pero, ésto puede deberse a la reiteración, ya que en el 2007 tuvo otra sanción por cometer la misma infracción en la empresa Nortysur, S.A. por una cantidad de 12.000 euros.

5.2.3. Aspectos asociados a sociedades de auditoría y socios corresponsables

En el siguiente punto se analiza el total de infracciones cometidas por sociedades de auditoría y socios corresponsables entre los años 2005 y 2014.

El Gráfico 5.6 enseña el total de infracciones graves y muy graves cometidas por las sociedades de auditoría y socios corresponsables, por años.

Gráfico 5.6: Infracciones por año de sociedades de auditoría y socios corresponsables

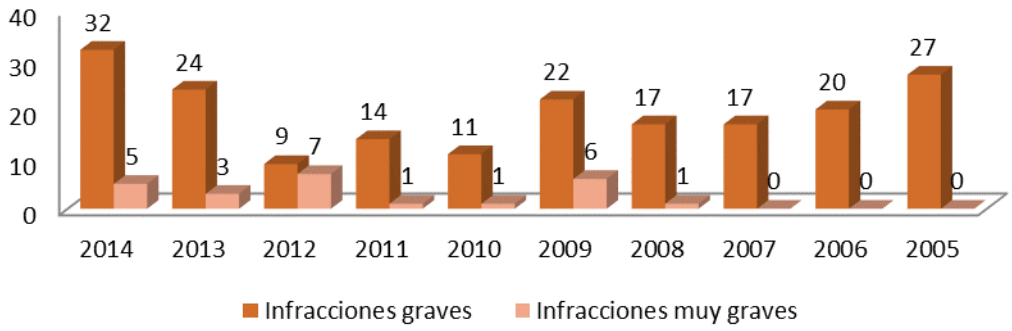

Fuente: Elaboración propia a partir del ICAC (2005-2014)

De los años estudiados se puede ver que 2014 es en el que más infracciones han sido

sancionadas con un total de treinta y siete, seguido por 2009 con veintiocho y 2013 y 2005 con veintisiete cada uno. Cabe destacar la diferencia de estos cuatro años con el resto, puesto que las sanciones fueron notablemente inferiores.

Por otro lado, los años con menor número de sanciones son 2010 con tan solo doce sanciones, seguido de 2011 con quince infracciones sancionadas y 2012 con un total de dieciséis infracciones.

A diferencia de los auditores individuales, aquí si se pueden observar más infracciones muy graves. Destaca el año 2012, con 9 infracciones muy graves cometidas, donde hay casi tantas infracciones muy graves como graves. Los años 2005, 2006 y 2007 no se sancionan ningún tipo de infracción muy grave, como sucede con los auditores individuales en los años 2005 y 2006**.** Los últimos tres años estudiados, hay una gran concentración de las infracciones muy graves, en esta concentración se observan el 62,5% de las infracciones muy graves de las sociedades de auditoría en los años estudiados.

El mayor número de sanciones impuestas aparece en los dos últimos años de análisis y en los dos primeros, de este modo los años centrales, que se identifican con los años de la crisis española, son los que menor número de sanciones se imputan a sociedades de auditoría. Antes se apuntaba que en el caso de los auditores individuales pasaba lo contrario.

En comparación con el total de infracciones sancionadas, los años que más infracciones han sido sancionadas coinciden los años 2014 y 2009. En ambos casos son los dos años con mayor número de sanciones.

En el caso del menor número de sanciones también coinciden los años 2010 y 2012, siendo en el caso de las sociedades de auditoría, 2010 el año que menos sanciones se interpusieron y 2012 el tercero que menos. En el cómputo global 2010 y 2011 son los dos años que menos infracciones han sido sancionadas.

Con relación a las sanciones económicas, la sanción más elevada corresponde a la cantidad de 1.163.260,94 euros. Se le ha impuesto a la sociedad Ernst & Young y a su socio corresponsable Andrés Lucendo Monedero en 2012. Ésta sanción viene impuesta por cometer una infracción grave al no cumplir las normas de auditoria en el año 2007, en la sociedad Martinsa Fadesa. Es llamativo la cantidad tan elevada para una infracción considerada grave. Esto puede deberse a la reiteración, ya que ese mismo año a la misma sociedad y al mismo socio se les impuso una sanción de 930.608,75 euros y 5.400 euros respectivamente por incumplimiento de las normas de auditoría en el trabajo realizado a la misma empresa. También cabe destacar que la empresa en la que se cometió la infracción es una Empresa de Interés Público (EIP) ya que cotizaba en bolsa y eso hace que se acentué la sanción económica.

La sanción económica más baja para una sociedad es de 3.005,06 euros que es la sanción mínima por cometer una infracción grave. Esta cantidad se repite varias veces a lo largo del estudio, sobre todo en infracciones graves por incumplimiento de las normas de auditoría.

Por otro lado, la multa económica más elevada encontrada en el estudio, para un socio corresponsable, es en 2009 por la cantidad de 109.200 euros. Fue impuesta a Esteban Serrano Francés socio de IUR Auditores por un incumpliendo del deber de independencia en el año 2004 en la sociedad Bosques Naturales, S.A.

6. CONCLUSIONES

Como se pone de manifiesto en la introducción de este trabajo, el objetivo perseguido era analizar desde un punto de vista teórico, la evolución del régimen disciplinario de infracciones y sanciones recogido en la LAC. También, a un nivel más práctico, se perseguía examinar y profundizar las infracciones cometidas por los auditores individuales y por las sociedades de auditoría en los últimos diez años, con las consecuentes sanciones impuestas por el ICAC por cada uno de los hechos.

Los principales resultados obtenidos ponen de manifiesto que el número de sanciones impuestas se mantiene con el endurecimiento del régimen disciplinario de infracciones y sanciones, viendo cómo a partir de 2011, con la aprobación del TRLAC se cometen la misma media de infracciones por año que en el periodo que está vigente la LMRSF. En 2015 vuelve a haber un endurecimiento con la NLAC, dado los escándalos financieros de los últimos años y la negativa imagen de la profesión de auditoría de cuentas dentro de la sociedad. A la vista de estos resultados, tal vez se pueden introducir otro tipo de medidas para que el número de infracciones se reduzca, debido a que las medidas impuestas por el ICAC en este sentido no han tenido el efecto esperado. Respecto a la diferencia de sanciones muy graves impuestas entre sociedades de auditoría y auditores individuales, esta situación se puede deber, según los expertos consultados, al distinto tamaño de empresas que auditan unos u otros. Esto es, las sociedades de auditoría pueden ser más proclives a cometer este tipo de infracciones puesto que el volumen de trabajo o el tamaño de las sociedades auditadas es mayor que las que auditada un auditor individual.

En lo que se refiere a las Big Four, llama la atención el bajo porcentaje de sanciones que se les impone, aun teniendo en cuenta el dominio de mercado de éstas, esta falta de correlación puede deberse a dos circunstancias: las presiones políticas que se ejercen sobre el ICAC para que las Big Four sean menos controladas o la estructura y recursos económicos de estas grandes sociedades, que les permite tener procedimientos más estandarizados para conseguir eludir muchas de las infracciones, a diferencia de las sociedades de menor tamaño**.**
Todo estos resultados son de interés para distintos colectivos del ámbito empresarial y académico. Con relación al primero, se ofrece al ICAC un análisis más exhaustivo sobre el impacto de la evolución del régimen disciplinario de infracciones y sanciones en España en los últimos años, que le puede servir para conocer las consecuencias producidas a raíz de los cambios en la legislación, así como de guía a la hora de tomar decisiones futuras en este ámbito. Además, a las sociedades de auditoría y a los auditores individuales les puede servir para conocer cuál es la infracción más sancionada (incumplimiento de las normas de auditoría) y la que con más dureza se sanciona (incumplimiento del deber de independencia) para así poner más atención en ellas. También los representantes de los auditores pueden observar con esta información que el endurecimiento de la LAC en los años estudiados no ha conllevado un aumento del número de sanciones impuestas, ya que no están de acuerdo con estas medidas. En el plano académico, este trabajo pone de manifiesto diferentes cuestiones de relevancia que merecen un mayor esfuerzo de investigación. De este modo, puede tener interés a investigadores, profesores y otros estudiantes que quieran plantear estudios complementarios a éste en materia de auditoría de cuentas, a través de TFG y Trabajos Fin Máster o incluso artículos en revistas.

La interpretación de este trabajo debe hacerse teniendo en cuenta una serie de cautelas. En primer lugar, cabe señalar que entre los años de estudio de este trabajo ha habido un profundo periodo de crisis económica, afectando a la mayoría de las empresas asentadas en España y por lo tanto a la actividad de la auditoría de cuentas, por lo que los resultados pueden verse afectados por esta situación. Adicionalmente, la situación

analizada solo abarca el ámbito español, no pudiendo ser extrapolable a otros países. Por último, considerar que los datos examinados sólo comprenden el periodo de diez años, sin observarse todos los años anteriores en los cuales las modificaciones de las Leyes de auditoría han estado presentes.

A partir de este trabajo, se pueden abrir nuevas líneas de investigación en las que sería interesante seguir trabajando en el futuro. Por ejemplo, se debería hacer un estudio más profundo del tema, ya que sólo se han analizado 10 años, en los que coincide tan solo una modificación de la Ley. Del mismo modo, se podrían llevar a cabo estudios comparativos con otros Estados miembros de la UE ya que todos se rigen bajo la misma regulación y en el caso de haber diferencias analizar el porqué de éstas. También sería de interés conocer de primera mano la opinión de diferentes auditores individuales y socios de auditoras pequeñas, medianas y grandes, incluyendo algún socio de una Big Four, de esta forma se obtendría una visión más general y completa de la opinión de distintos tipos de auditores y socios respecto a la modificación del régimen disciplinario de infracciones y sanciones en España. Además, a partir de la consulta que se hace a los expertos, se plantea como interesante futura línea de investigación analizar qué impacto tiene en la imagen y la reputación de las sociedades de auditoría y de los auditores la publicación de las infracciones cometidas y las sanciones impuestas por el ICAC en su boletín.

Antes de finalizar este TFG, mencionar las competencias que, en mi opinión, he podido fortalecer durante su desarrollo y la elaboración de este documento. Con relación a los conocimientos adquiridos, he podido profundizar y ver la implicación práctica de todo lo aprendido durante el estudio de la asignatura “Auditoría de cuentas” (4º Grado en Administración y Dirección de Empresas), en especial de lo relacionado con el régimen disciplinario de infracciones y sanciones de esta actividad profesional. En cuanto a las habilidades desarrolladas, he podido mejorar mi capacidad de búsqueda, análisis y organización de información muy amplia y variada, así como la capacidad de comprensión y extracción de conclusiones y la capacidad de expresión escrita de manera sintetizada, además, he aprendido a gestionar mejor el tiempo, dada la dificultad de compatibilizar una investigación de este tipo con la vida laboral. Por último, este trabajo me ha permitido ser más consciente de la importancia que tienen actitudes como la perseverancia y la tenacidad para conseguir las metas que se me proponen. Finalmente, el contacto con profesionales del sector me ha ayudado a la hora de poder compartir conocimientos y experiencias en el día a día de su trabajo como auditores, lo que me ha aportado una visión más aplicada e integral de todo lo aprendido anteriormente.

BIBLIOGRAFRÍA

EL ECONOMISTA. 2014. Economía inhabilitó a los auditores de Gowex por infracciones “graves” y muy “graves”. 9 de julio de 2014. [Consultado: 10 de agosto de 2015]. Disponible en: https://www.eleconomista.es

EL MUNDO. 2014. Ibex 35, un negocio de cuatro auditoras. 10 de agosto de 2014. [Consulta: 16 de agosto de 2015]. Disponible en: https://www.elmundo.es

EL MUNDO. 2014. Economía sanciona a Deloitte con 12 millones por su papel en Bankia. 10 de agosto de 2014. [Consulta: 16 de agosto de 2015]. Disponible en: https://www.elmundo.es

ESPAÑA. 1988. Ley 19/1988, de 12 de Julio, de Auditoría de cuentas. Boletín Oficial del Estado nº 169, 15 de julio de 1988. [Consulta: 22 de julio de 2015]. Disponible en: https://www.boe.es

ESPAÑA. 2002. Ley 44/2002, de 22 de Noviembre, Medidas de Reforma del Sistema Financiero. Boletín oficial del Estado nº 281, 23 de noviembre de 2002. [Consulta: 23 de julio de 2015]. Disponible en: https://www.boe.es

ESPAÑA. 2011. Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas. Boletín Oficial del Estado nº 157, 2 de Julio de 2011. [Consulta: 23 de julio de 2015]. Disponible en: https://www.boe.es

ESPAÑA. 2015. Ley 22/2015, de 20 de Julio, de Auditoría de cuentas. Boletín Oficial del Estado nº 173, 21 de Julio de 2015. [Consulta: 24 de julio de 2015]. Disponible en: https://www.boe.es

EUROPAPRESS. 2014. Los auditores salen en defensa de su profesión, una de las más reguladas y controladas. 28 de julio de 2014. [Consulta: 18 de julio de 2015]. Disponible en: https:/www.europapress.es

EXPANSIÓN. 2015. Gowex, Pescanova y Bankia y su efecto en la nueva Ley de Auditoría. 23 de febrero de 2015. [Consulta: 2 de julio de 2015] Disponible en: https://www.expansion.com

GARCÍA BENAU, M.A. Y VICO MARTÍNEZ, A. 2003. Los escándalos financieros y la auditoría: pérdida y recuperación de la confianza en una profesión en crisis. Revista Valenciana de Economía y Hacienda nº 7, pp. 25-42. ISSN 2174-4163. [Consulta: 28 de agosto de 2015]

INSTITUTO DE CONTABLIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS. 2005. Boletín oficial del ICAC nº 61. Madrid: ICAC. [Consulta: 18 de diciembre de 2014]

INSTITUTO DE CONTABLIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS. 2005. Boletín oficial del ICAC nº 62. Madrid: ICAC. [Consulta: 18 de diciembre de 2014]

INSTITUTO DE CONTABLIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS. 2005. Boletín oficial del ICAC nº 63. Madrid: ICAC. [Consulta: 18 de diciembre de 2014]

INSTITUTO DE CONTABLIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS. 2005. Boletín oficial del ICAC nº 64. Madrid: ICAC. [Consulta: 18 de diciembre de 2014]

INSTITUTO DE CONTABLIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS. 2006. Boletín oficial del ICAC nº 65. Madrid: ICAC. [Consulta: 19 de diciembre de 2014]

INSTITUTO DE CONTABLIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS. 2006. Boletín oficial del ICAC nº 66. Madrid: ICAC. [Consulta: 19 de diciembre de 2014]

INSTITUTO DE CONTABLIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS. 2006. Boletín oficial del ICAC nº 67. Madrid: ICAC. [Consulta: 19 de diciembre de 2014]

INSTITUTO DE CONTABLIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS. 2006. Boletín oficial del ICAC nº 68. Madrid: ICAC. [Consulta: 19 de diciembre de 2014]

INSTITUTO DE CONTABLIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS. 2007. Boletín oficial del ICAC nº 69. Madrid: ICAC. [Consulta: 16 de febrero de 2015]

INSTITUTO DE CONTABLIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS. 2007. Boletín oficial del ICAC nº 70. Madrid: ICAC. [Consulta: 16 de febrero de 2015]

INSTITUTO DE CONTABLIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS. 2007. Boletín oficial del ICAC nº 71. Madrid: ICAC. [Consulta: 16 de febrero de 2015]

INSTITUTO DE CONTABLIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS. 2008. Boletín oficial del ICAC nº 72. Madrid: ICAC. [Consulta: 25 de febrero de 2015]

INSTITUTO DE CONTABLIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS. 2008. Boletín oficial del ICAC nº 73. Madrid: ICAC. [Consulta: 25 de febrero de 2015]

INSTITUTO DE CONTABLIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS. 2008. Boletín oficial del ICAC nº 74. Madrid: ICAC. [Consulta: 25 de febrero de 2015]

INSTITUTO DE CONTABLIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS. 2008. Boletín oficial del ICAC nº 75. Madrid: ICAC. [Consulta: 25 de febrero de 2015]

INSTITUTO DE CONTABLIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS. 2008. Boletín oficial del ICAC nº 76. Madrid: ICAC. [Consulta: 25 de febrero de 2015]

INSTITUTO DE CONTABLIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS. 2009. Boletín oficial del ICAC nº 77. Madrid: ICAC. [Consulta: 4 de marzo de 20015]

INSTITUTO DE CONTABLIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS. 2009. Boletín oficial del ICAC nº 78. Madrid: ICAC. [Consulta: 4 de marzo de 20015]

INSTITUTO DE CONTABLIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS. 2009. Boletín oficial del ICAC nº 79. Madrid: ICAC. [Consulta: 4 de marzo de 20015]

INSTITUTO DE CONTABLIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS. 2009. Boletín oficial del ICAC nº 80. Madrid: ICAC. [Consulta: 4 de marzo de 20015]

INSTITUTO DE CONTABLIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS. 2010. Boletín oficial del ICAC nº 81. Madrid: ICAC. [Consulta: 10 de marzo de 2015]

INSTITUTO DE CONTABLIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS. 2010. Boletín oficial del ICAC nº 82. Madrid: ICAC. [Consulta: 10 de marzo de 2015]

INSTITUTO DE CONTABLIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS. 2010. Boletín oficial del ICAC nº 83. Madrid: ICAC. [Consulta: 10 de marzo de 2015]

INSTITUTO DE CONTABLIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS. 2010. Boletín oficial del ICAC nº 84. Madrid: ICAC. [Consulta: 10 de marzo de 2015]

INSTITUTO DE CONTABLIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS. 2011. Boletín oficial del ICAC nº 85. Madrid: ICAC. [Consulta: 20 de marzo de 2015]

INSTITUTO DE CONTABLIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS. 2011. Boletín oficial del ICAC nº 86. Madrid: ICAC. [Consulta: 20 de marzo de 2015]

INSTITUTO DE CONTABLIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS. 2011. Boletín oficial del ICAC nº 87. Madrid: ICAC. [Consulta: 20 de marzo de 2015]

INSTITUTO DE CONTABLIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS. 2011. Boletín oficial del ICAC nº 88. Madrid: ICAC. [Consulta: 20 de marzo de 2015]

INSTITUTO DE CONTABLIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS. 2012. Boletín oficial del ICAC nº 89. Madrid: ICAC. [Consulta: 20 de marzo de 2015]

INSTITUTO DE CONTABLIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS. 2012. Boletín oficial del ICAC nº 90. Madrid: ICAC. [Consulta: 20 de marzo de 2015]

INSTITUTO DE CONTABLIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS. 2012. Boletín oficial del ICAC nº 91. Madrid: ICAC. [Consulta: 20 de marzo de 2015]

INSTITUTO DE CONTABLIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS. 2012. Boletín oficial del ICAC nº 92. Madrid: ICAC. [Consulta: 20 de marzo de 2015]

INSTITUTO DE CONTABLIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS. 2013. Boletín oficial del ICAC nº 93. Madrid: ICAC. [Consulta: 25 de marzo de 2015]

INSTITUTO DE CONTABLIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS. 2013. Boletín oficial del ICAC nº 94. Madrid: ICAC. [Consulta: 25 de marzo de 2015]

INSTITUTO DE CONTABLIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS. 2013. Boletín oficial del ICAC nº 95. Madrid: ICAC. [Consulta: 25 de marzo de 2015]

INSTITUTO DE CONTABLIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS. 2013. Boletín oficial del ICAC nº 96. Madrid: ICAC. [Consulta: 25 de marzo de 2015]

INSTITUTO DE CONTABLIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS. 2014. Boletín oficial del ICAC nº 97. Madrid: ICAC. [Consulta: 25 de marzo de 2015]

INSTITUTO DE CONTABLIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS. 2014. Boletín oficial del ICAC nº 98. Madrid: ICAC. [Consulta: 25 de marzo de 2015]

INSTITUTO DE CONTABLIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS. 2014. Boletín oficial del ICAC nº 99. Madrid: ICAC. [Consulta: 25 de marzo de 2015]

INSTITUTO DE CONTABLIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS. 2014. Boletín oficial del ICAC nº 100. Madrid: ICAC. [Consulta: 25 de marzo de 2015]

LARRIBA DÍAZ-ZORITA, A. 2012. Auditoría de Cuentas Anuales (1). Regulación de la profesión de auditor, pp. 73-141.

LARRIBA DÍAZ-ZORITA, A. 2012. Auditoría de Cuentas Anuales (2). Regulación de la profesión de auditor, pp. 2111-2140.

LA VANGUARDIA. 2014. La firma de la auditora Arthur Andersen “resucita” 12 años después de su desaparición. 2 de septiembre de 2014. [Consulta: 3 de julio de 2015] Disponible en: https://www.lavanguardia.com

REDACCIÓN DE REVISTA CONTABLE. 2015. Entrevista a Carlos Puig de Travy, Presidente del REA+REGA. Septiembre de 2015. Revista contable nº 36, pp. 18-27. [Consulta: 10 de septiembre de 2015]

UNIÓN EUROPEA. 2006. Directiva 2014/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006. Diario Oficial de la Unión Europea nº 157, 29 de junio de 2006. [Consulta: 27 de julio de 2015]. Disponible en: http://www.eur-lex.europa.eu

UNIÓN EUROPEA. 2014. Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014. Diario Oficial de la Unión Europea nº 157, 27 de abril de 2014. [Consulta: 27 de julio de 2015]. Disponible en: http://www.eur-lex.europa.eu

ANEXO

EVIDENCIAS DEL GRUPO DE DISCUSION Y LA MESA REDONDA

CELEBRADA LA 1ª MESA REDONDA CON ESTUDIANTES DE GADE Y AUDITORES DE CUENTAS

El acto contó con la presencia de Eladio Acevedo Heranz, Vicepresidente de la Corporación REA +REGA Auditores

Esta iniciativa, que tiene como objetivo estrechar la relación Universidad-Empresa y acercar a los estudiantes a la realidad empresarial, surge como resultado de la colaboración del Grupo de Investigación en Contabilidad y Auditoría y la Cátedra Pyme de la Universidad de Cantabria con el Colegio de Empresistas de Cantabria. En ella participaron Adrián Gómez, Carla Mazorra, Leticia Ruiz, Patricia San Martín y Lucía Sañudo, todos ellos estudiantes de 4º del Grado en Administración y Dirección de Empresas, que pusieron sobre la mesa los fundamentos, objetivos, metodologías y principales resultados obtenidos en sus Trabajos Fin de Grado sobre auditoría de cuentas. Los temas de actualidad que se abordaron fueron: las competencias profesionales requeridas para el ejercicio de la auditoría, la formación teórica de futuros auditores, la situación de la auditoría en España, el impacto de la nueva regulación sobre independencia en el mercado del Ibex-35 y el régimen disciplinario de infracciones y sanciones.

Todos estos temas fueron debatidos por tres expertos en la materia: Eladio Acevedo Heranz, Vicepresidente de la Corporación REA +REGA Auditores, Manuel López Ruisánchez, socio auditor ejerciente de Opinia Auditores, S.L.; y Jesús García Ariza, socio de Rosales & Asociados, S.L.P. La mesa redonda fue presidida por Ignacio San Juan Minchero, Presidente del Colegio de Empresistas de Cantabria, y moderada por Javier Montoya del Corte, profesor del Departamento de Administración de Empresas y co-director junto a Francisco Javier Martínez García del Máster en Contabilidad y Auditoría de la Universidad de Cantabria. Al acto también asistieron como oyentes otros auditores de cuentas, estudiantes de GADE y del citado Máster y profesores interesados en conocer de primera mano este acercamiento de la Universidad a la Empresa.

Al finalizar, en reconocimiento a la labor de investigación realizada y a la colaboración prestada, el Colegio de Empresistas de Cantabria hizo entrega a los estudiantes participantes de la acreditación correspondiente y de una gratificación. Además, como parte de la colaboración, un resumen de los Trabajos Fin de Grado se publicará en la revista "La Gaceta del Empresista", editada por este Colegio Profesional.

http://web.unican.es/noticias/Paginas/2015/junio/Celebrada-la-primera-mesa-redonda-entre-estudiantes-de-Administracion-de-Empresas-y-auditores-de-cuentas.aspx

http://www.expertoauditoria.es/?p=740

Ilustre Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Cantabria

EMPRESISTA Colegio de Empresistas de Cantabria

EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE TITULADOS MERCANTILES Y EMPRESARIALES DE CANTABRIA

Agradece a D/Dª ADRIÁN GÓMEZ GARCÍA Su participación y colaboración en el Taller de Auditoría: **LA ENCRUCIJADA DE LA REGULACIÓN DE CUENTAS EN ESPAÑA: ¿MÁS SOMBRAS QUE LUCES?**. Que ha sido organizado en colaboración con nuestro colegio profesional por el Departamento de Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cantabria, y dirigido por su subdirector D. Javier Montoya del Corte.

Y especialmente por su aportación investigadora y de análisis de los contenidos que han formado parte del Taller.

En Santander a 29 de Mayo de 2015

Fdo.: Ignacio San Juan Mincharero

Decano - Presidente